



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 028 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

La HOJA DE COORDINACION N.° 16-2026-JWQQ/AEP-GIDUR-MDVY de fecha 12 de marzo del 2026 del Jefe del Área de Estudios y Proyectos; el INFORME N.° 310-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY de fecha 16 de marzo del 2026 del Jefe de Supervisión y Liquidación; la CARTA N.° 021-2026 CC/RC de fecha 19 de marzo del 2026 de CONSORCIO CHAPI ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; la CARTA N.° 023-2026/CA/SUPERVISION de fecha 19 de marzo del 2026 de CONSORCIO AREQUIPA supervisor de obra, el INFORME N.° 338-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY de fecha 24 de marzo del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME N.° 930-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de marzo del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO N.° 2616-26-GERPyP-MDY de fecha 25 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.° 221-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 26 de marzo del 2026 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO N.° 2662-26-GERPyP-MDY de fecha 26 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.° 0992-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 30 de marzo del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.° 079-2026-GAJ-MDY de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDY-1 -DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO CHAPI para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/ 4,044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendarios.

Que, mediante CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO AREQUIPA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el MONTO CONTRACTUAL DE S/ 202,039.38 (DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante HOJA DE COORDINACION N.° 16-2026-JWQQ/AEP-GIDUR-MDVY de fecha 12 de marzo del 2026, el Jefe del Área de Estudios y Proyectos "declara la OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N.° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE en amparo a la aprobación del SUPERVISOR DE OBRA N.° 03 CON DEDUCTIVO con CARTA N.° 012-2026-GPMC/SO/MDY por el monto de S/ 51,450.30 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 30/100 soles que representa de manera parcial 1.27 % y de manera acumulada 5.8 % del presupuesto base)".

Que, mediante INFORME N.° 310-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de Supervisión y Liquidación remite la revision al ADICIONAL DE OBRA N.° 03, señalando que "no contiene



información sobre la deflactación de precios, la cual es necesaria en los expedientes de adicionales de obra...", recomendando remitir el expediente técnico a la supervisión para su pronunciamiento.

Que, mediante CARTA N.º 021-2026 CC/RC de fecha 19 de marzo del 2026, el ejecutor de obra, CONSORCIO CHAPI remite SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 03. Al efecto se adjunta el INFORME N.º 073-CC-Y/RO-IRGA de fecha 18 de marzo del 2026 del residente de obra Ing. Ivan Reiner Garate Ancco y el expediente técnico.

Que, mediante CARTA N.º 023-2026/CA/SUPERVISION de fecha 19 de marzo del 2026, el CONSORCIO AREQUIPA supervisor de obra, REMITE CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE y adjunta la CARTA N.º 021-2026-GPMC/SO/MDY de fecha 19 de marzo del 2026 del Ing. Manuel Cornejo Gian Pierre.

Que, mediante INFORME N.º 338-2026- GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY de fecha 24 de marzo del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala entre otros lo siguiente:

4. REVISION:

4.1. DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE:

4.1.1. El art 205.2 del RLCE indica lo siguiente:

(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

4.1.2. Por tanto, mediante Asiento de cuaderno de obra N.º 524 de fecha 04/02/2026, el residente de obra plantea la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N.º 03 con deductivo vinculante según indica:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Contratista: CONSORCIO CHAPI

Número de asiento: 524

Título: AUTORIZACION DE ADICIONAL

Fecha y Hora: 04/02/2026 16:59

Usuario: SUANA QUISPE, JUAN VICTOR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se toma conocimiento de la Carta N.º 06-2026/CA/SUPERVISIÓN, remitida con fecha 03 de febrero de 2026, mediante la cual la Supervisión remite la absolución a los Informes de Consulta N.º 03 y N.º 04, emitida por el Área de Estudios y Proyectos a través del Informe N.º 027-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY.

En ese contexto, y en cumplimiento del artículo N.º 205 del RLCE, se advierte la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante, a fin de alcanzar la finalidad del proyecto, las mismas que se originan por omisiones en los distintos componentes del Expediente Técnico aprobado. Dichas prestaciones adicionales corresponden a lo siguiente:

- La conformación de barandas de seguridad colindantes al núcleo de escaleras en el tercer nivel de la edificación.

- La conformación de estructuras en sistema drywall para el cerramiento de los tímpanos de la cobertura del cuarto nivel de la edificación.

Donde el adicional con deductivo vinculante corresponde a:

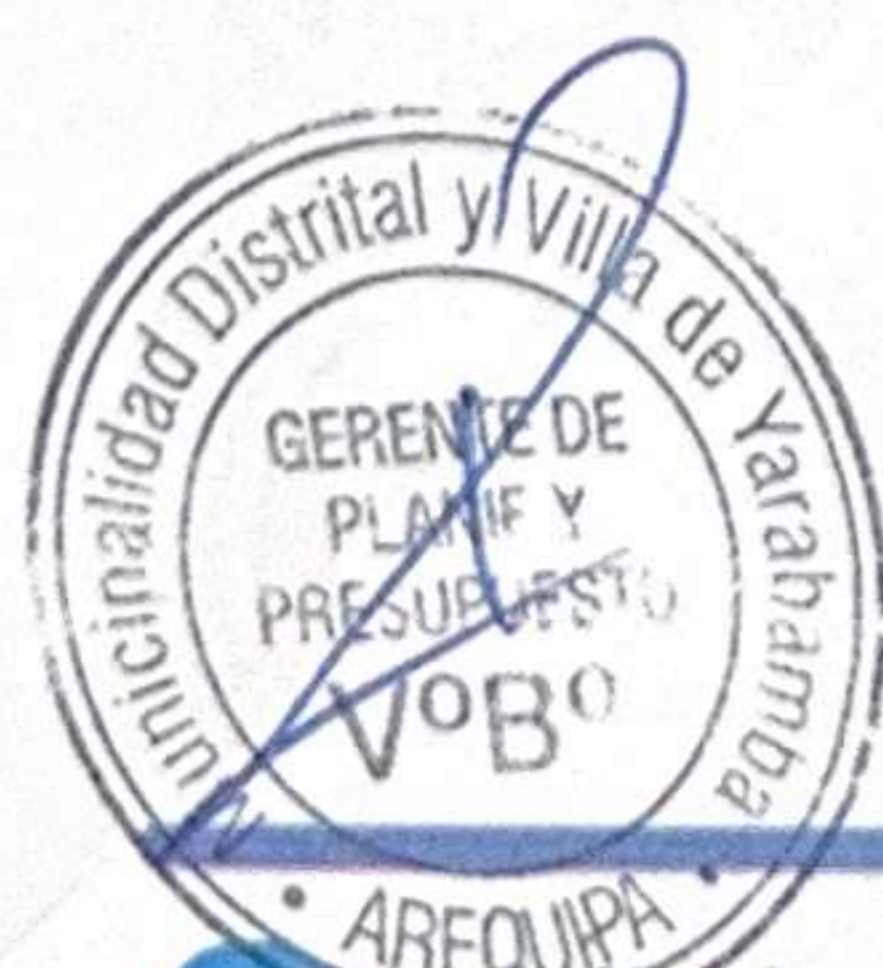
- La conformación de piso de concreto armado en el interior del primer nivel de la edificación, así como en la losa exterior.

Para la cual el supervisor de Obra, mediante asiento N.º 520 del cuaderno de obra, de fecha 03 febrero de 2026, solicita iniciar el procedimiento de elaboración de adicional de obra dentro de los plazos establecidos. En atención a lo solicitado, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Residencia de Obra procederá con la elaboración del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante, conforme a lo establecido en el RLCE, para su posterior evaluación, aprobación y trámite correspondiente, dentro de los plazos previstos.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

4.1.3. En tenor a la necesidad de adicional de obra N.º 03 con deductivo vinculante, mediante CARTA N.º 014-2026/CA/SUPERVISION de fecha 27 de febrero del 2026, la supervisión de obra se pronuncia de ejecutar el adicional N.º 03 con deductivo vinculante.
(...)



- 4.1.4. Asimismo, mediante CARTA N°022-2026/CA/SUPERVISION de fecha 18 de marzo del 2026, la supervisión indica que la causal de la ratificación de la necesidad de prestación de adicional de obra obedece a la deficiencia del expediente técnico. Por lo que la realización de los adicionales de obra resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

6. CONCLUSIONES

La supervisión ratifica la necesidad y presenta el informe de sustento para la elaboración de las prestaciones adicionales de obra:

- Se deberá considerar trabajos construcción de baranda de fierro galvanizado de 2" para evitar caídas a diferentes niveles.
- Se deberá considerar un cerramiento en los tímpanos del área de la cobertura metálica en el 4to nivel.
- Mediante el sustento del área de estudios y proyectos se deberá realizar el cambio estructural de los pisos del patio de maniobras del área de almacén en el que se considerará doble malla de 1/2" en la parte inferior y superior según detalle adjunto en los planos entregados por esta área.
- Se deberá considerar un cerramiento de tipo falso cielo raso para los ambientes de cocina, cuarto de lactancia, almacén, baños y depósito de SUM.

Ing. Manuel Conde Cienfuegos
CIP: 263726
SUPERVISOR DE OBRAS

4.2. DEL PROCEDIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 205 DEL RLCE:

- 4.2.1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 205 del RLCE, el cual establece lo siguiente:

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- 4.2.2. Por tanto, mediante CARTA N°021-2026-CC/RC de fecha 18 de febrero del 2026, la contratista ejecutora de obra remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante.

(...)

- 4.2.3. Asimismo, mediante CARTA N°014-2026/CA/SUPERVISION de fecha 27 de febrero del 2026, la supervisión se pronuncia con respecto del expediente técnico del adicional de obra N°03 – deductivo vinculante.

(...)

- 4.2.4. Asimismo, mediante CARTA GERENCIAL N°196-2026-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 16 de marzo del 2026, la entidad se pronuncia con respecto a la obra y solicita el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°03 – deductivo vinculante.

(...)

- 4.2.5. Asimismo, mediante CARTA N°20-2026/CA/SUPERVISION de fecha 17 de marzo del 2026, supervisión ratifica que la necesidad continua con respecto al expediente técnico del adicional de obra N°03 – deductivo vinculante.

(...)

- 4.2.6. Por lo que, mediante CARTA N°021-2026 CC/RC de fecha 18 de marzo del 2026 la empresa contratista ejecutora remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante.

(...)

- 4.2.7. Teniendo esto en consideración, mediante CARTA N°023-2026/CA/SUPERVISION de fecha 19 de marzo del 2026, la supervisión de obra remite la conformidad del adicional N°03 deductivo vinculante de obra, para el levantamiento de observaciones por parte de la contratista.

- (...)
- 4.2.8. Teniendo el procedimiento establecido en el art. 205 del RLCE, y los documentos actuados respecto al adicional de obra N°03 con deductivo vinculante se corrigen los siguientes plazos:

DESCRIPCION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA LIMITE	ESTADO
Necesidad de adicional de obra	04-02-2026	N/C	--
Presentación contratista del adicional N°03 deductivo vinculante	18-02-2026	18-02-2026	Cumplió
Supervisión se pronuncia del adicional N°03 deductivo vinculante	27-02-2026	28-02-2026	Cumplió
La entidad se pronuncia del adicional N°03 deductivo vinculante	16-03-2026	17-03-2026	Cumplió
Supervisor ratifica la necesidad continua del adicional N°03 deductivo vinculante	18-03-2026	-	-
Presenta la contratista la subsanación de observaciones	18-03-2026	02-04-2026	Cumplió
Conformidad de la supervisión	19-03-2026	06-04-2026	Cumplió

- 4.2.9. En concordancia a la OPINION N° 020-2023/DTN el cual indica "(...) El supervisor -o el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente dentro del plazo de diez (10) días, las que corresponderá ser subsanadas por el contratista, a fin que la supervisión -o inspector, según corresponda- pueda emitir su conformidad; situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico".

- 4.2.10. Por lo que, en atención a lo anteriormente descrito, mientras la supervisión de obra no considere que el expediente de adicional de obra N°03 con deductivo vinculante se encuentre conforme, pudo realizar observaciones al expediente de adicional de obra; esto sin perjuicio de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico de adicional de obra. **Por lo que, cualquier atraso por la demora de la aprobación del Adicional de Obra es completamente atribuible a la empresa contratista al no haber actuado oportunamente en la elaboración del expediente de adicional de obra N°03 deductivo vinculante** en aplicación al Principio de Eficacia y Eficiencia.

4.3. DEL MONTO DEL ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Y % DE INCIDENCIA:

- 4.3.1. En atención al Art. 205.1 del RLCE "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

- 4.3.2. En ese sentido, la supervisión de obra, mediante CARTA N°023-2026/CA/SUPERVISION, la supervisión da la conformidad del expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°03 con deductivo vinculante por el supervisor de obra, el cual asciende al monto de S/54,203.49 incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 1.34% con respecto al monto contratado, y una incidencia acumulada del 5.87%; monto que no sobrepasa el 15% según lo establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.

ANALISIS DE SENSIBILIDAD							
PRESUPUESTO CONTRACTUAL			ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	ADICIONAL N° 03	DEDUCTIVO N° 01	
DESCRIPCION	(CD, GG, GS) SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	INCREMENTO POR ADICIONAL N°01	INCREMENTO POR ADICIONAL N°02	INCREMENTO POR ADICIONAL N°03	AFECTACION POR DEDUCTIVO N°03	MODIFICACION FINANCIERA 03
COSTO DIRECTO		S/. 2,698,933.90	S/. 46,149.92	S/. 88,731.33	S/. 77,004.16	S/. 34,861.81	S/. 2,875,957.50
GASTOS GENERALES	18.00%	S/. 485,808.10	S/. 8,306.99	S/.			S/. 494,115.09
UTILIDAD	9.00%	S/. 242,904.05	S/. 4,153.49	S/. 7,985.82	S/. 6,900.37	S/. 3,137.56	S/. 258,836.17
SUB TOTAL		S/. 3,427,646.05	S/. 58,610.40	S/. 96,717.15	S/. 83,904.53	S/. 37,999.37	S/. 3,628,908.76
I.G.V	18.00%	S/. 616,976.29	S/. 10,548.87	S/. 17,408.09	S/. 15,108.22	S/. 6,839.89	S/. 653,203.58
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 4,044,622.34	S/. 69,160.27	S/. 114,125.24	S/. 99,012.75	S/. 44,839.26	S/. 4,282,112.34
% SENSIBILIDAD		100.00%	1.71%	2.82%	2.45%	1.11%	5.87%

5. ANALISIS:

5.1. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- 5.1.1. En atención al Art 187.1 del RLCE y del análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra al expediente técnico del Adicional de Obra N°03 con deductivo vinculante presentado mediante CARTA N°023-2026/CA/SUPERVISION, el supervisor indica (...) "en conclusión el expediente de la prestación adicional N°01 presentado por el contratista ejecutor cumple con el contenido mínimo que todo expediente debe contener por lo que es conforme, según el presente informe y el informe del especialista en costos y presupuestos".

GIAN PIERRE MANUEL CORNEJO
ING. CIVIL CIP 263726

CONSORCIO
AREQUIPA

223

15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Luego de la revisión practicada por el suscrito, al expediente técnico del Adicional N° 03 con deductivo vinculante, se concluye que **CUMPLE** con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto.
- La Planilla de Metrados del Expediente Técnico del Adicional de Obra es concordante con las metas planteadas.
- Se recomienda la **APROBACION** del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante solicitado, se considera procedente; pero para su ejecución previamente deberá contar con la respectiva certificación de crédito presupuestal otorgado por el área correspondiente (artículo N° 205 del RLCE numeral 205.1).
- El monto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante solicitado es de **S/. 54,203.49 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS TRES CON 49/100 soles)** siendo su porcentaje de incidencia acumulado del **5.87 %**, el cual no supera el 15% del monto contratado.
- De consentirse el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante; emitir la Resolución aprobando la prestación adicional:
 - MONTO DE PRESTACION ADICIONAL N°03: S/. 99,042.75**
 - MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE: S/. 44,839.26**
 - MONTO TOTAL DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO: S/. 54,203.49**

5.2. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS:

- 5.2.1. Tal como lo establece el Art. 205.7 "(...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.". Se ha solicitado formalmente el pronunciamiento del proyectista mediante CARTA GERENCIAL N° 153-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 03 de marzo del 2026.
- 5.2.2. Sin embargo, al no tener el pronunciamiento respectivo, se ha solicitado al Área de Estudios y Proyectos la evaluación y opinión técnica respecto el adicional de obra.
- 5.2.3. Es así, que mediante HOJA DE COORDINACION N°16-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY de fecha 15 de marzo del 2026, el Ing. Jhon Wiliam Quispe Quispe, encargado del área de Estudios y Proyectos declara **OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N°03 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA.**

6. CONCLUSIONES:

- 6.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto al expediente técnico del adicional de obra N°03 con deductivo vinculante de obra, en base a CARTA N°023-2026/CA/SUPERVISION de la Supervisión de obra que indica la conformidad técnica del expediente técnico, el HOJA DE COORDINACION N°16-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY del encargado del área de Estudios y Proyectos que declara la opinión favorable, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** el adicional de obra N°03 con deductivo vinculante de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE

AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA* por el monto de S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos y tres con 49/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 1.34%.

- 6.2. Así mismo, se pone de conocimiento que, la obra cuenta con una incidencia acumulada del 5.87% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 6.3. Se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para continuar con los trámites correspondientes.
- 6.4. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio para el Adicional de Obra N°03 con deductivo vinculante de obra de la ejecución de la obra en referencia.
- 6.5. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto el Adicional de Obra N° 03 con deductivo vinculante de obra, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 30 de marzo del 2026.

1. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 03 TOTAL EVALUADO POR LA SUPERVISION DE OBRA

Presupuesto

Proyecto		ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"				
Sub Presupuesto		01 - ADICIONAL				
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA				
Ubicación		YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA				
		Costo a : Febrero - 2026				
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
						Total
01	PISO DE CONCRETO ARMADO	KG	6,107.10	5.36	32,734.06	32,734.06
01.01	ACERO GRADO 60 EN PISOS					20,179.38
02	CARPINTERIA METALICA	M	54.88	367.70	20,179.38	18,532.30
02.01	BARANDA DE SEGURIDAD DE FIERRO GALVANIZADO DE 2					11,810.04
03	CARPINTERIA EN DRYWALL				11,810.04	6,722.26
03.01	TIMPANOS	M2	55.20	213.95		
03.01.01	TABIQUE DE DRYWALL - SUPERBOARD 6MM - TIMPA				6,722.26	
03.02	FALSO CIELO RASO	M2	77.49	86.75		2,529.82
03.02.01	FALSO CIELO RASO - BALDOSA VINILICO					
04	PINTURA				1,090.20	
04.01	PINTURA LATEX EN MUROS 2 MANOS - INTERIOR DE TIM	M2	55.20	19.75	1,439.62	
04.02	PINTURA LATEX EN MUROS 2 MANOS - EXTERIOR DE TIM	M2	55.20	26.08		3,028.60
05	OTROS				2,028.60	
05.01	CERRAMIENTO EN BORDE DE COBERTURA AUTOPORTAN	UND	92.00	22.05	1,000.00	
05.02	FLETE TERRESTRE MATERIALES	VJE	2.00	500.00		
	COSTO DIRECTO					77,004.16
	UTILIDAD					6,930.37
	SUB TOTAL					83,934.53
	IGV					15,108.22
	PRESUPUESTO TOTAL					99,042.75

Son : NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 75/100 SOLES

2. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE TOTAL EVALUADO POR LA SUPERVISION DE OBRA

Presupuesto

Proyecto		ADICIONAL DE OBRA NRO 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"				
Sub Presupuesto		01 - DEDUCTIVO				
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA				
Ubicación		YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA				
		Costo a : Febrero - 2026				
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
						Total
02	ESTRUCTURAS					11,931.79
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					11,931.79
02.03.04	PISOS					
02.03.04.03	ACERO GRADO 60 EN PISOS	KG	2,226.08	5.36	11,931.79	
03	ARQUITECTURA					22,930.02
03.09	CARPINTERIA METALICA					
03.09.06	BARANDA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	M	51.65	443.95	22,930.02	
	COSTO DIRECTO					34,861.81
	UTILIDAD					3,137.56
	SUB TOTAL					37,999.37
	IGV.					6,839.89
	PRESUPUESTO TOTAL					44,839.26

Son : CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 26/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante INFORME N.° 930-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto para remitirle el expediente, "declara PROCEDENTE el ADICIONAL N.° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE por el monto de S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 1.34 %. Precisa que la obra cuenta con una incidencia acumulada del 5.87 % y solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

Que, mediante PROVEIDO N.º 2616-26-GERPyP-MDY de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación y solicita su atención según normas vigentes e informe.

Que, mediante INFORME N.º 221-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 26 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación otorga disponibilidad presupuestal por S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO N.º 2662-26-GERPyP-MDY de fecha 26 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su atención.

Que, mediante INFORME N.º 0992-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- 8.1. De acuerdo con el análisis desarrollado en los numerales precedentes respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N.º 03 con deductivo vinculante, y en atención a la CARTA N.º 023-2026/CA/SUPERVISIÓN, mediante la cual la Supervisión de obra otorga conformidad técnica al expediente; así como a la HOJA DE COORDINACION N.º 16-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY, emitida por el encargado del Área de Estudios y Proyectos, que declara opinión favorable; y al Informe N.º 338-2026-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidación, que declara PROCEDENTE el referido adicional; esta Gerencia declara la PROCEDENCIA del expediente de Adicional de Obra N.º 03 con deductivo vinculante para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio del Archivo Central y Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100 soles), con un porcentaje de S/54 incidencia de 1.34%
- 8.2. Asimismo, se deja constancia de que la obra cuenta con una incidencia acumulada de 5.87%, la cual no supera el límite establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.3. En ese sentido, se solicita la OPINION LEGAL Correspondiente para la emisión del acto resolutorio respecto al Adicional de Obra N.º 03 con deductivo vinculante de la obra en referencia.
- 8.4. Se recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio del Adicional de Obra N.º 03 con deductivo vinculante, considerando que el plazo límite para el pronunciamiento de la Entidad vence el 30 de marzo de 2026".

Que, en el INFORME LEGAL N.º 079-2026-GAJ-MDY de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

"(...)
Se entiende que la gerencia y área especializada, ha evaluado y analizado la procedencia del citado deductivo, puesto que en los términos técnicos que versan sobre los graficos citados en líneas superiores, esta gerencia no puede dilucidar ni interpretar el contenido de estos, habiendo sido estos analizados y evaluados de acuerdo a los criterios y considerandos que la especialidad de dichos profesionales los faculta.

- 3.8. Finalmente se ha de sugerir entablar comunicación con el proyectista y tomar las acciones correctivas y preventivas que dieran lugar puesto que de las consultas realizadas aparentemente habría defectos en la elaboración del expediente técnico.
- 3.9. Es necesario recalcar que este despacho no valida las opiniones técnicas vertidas, y que el presente informe versa sobre el cumplimiento de la normatividad aplicada al caso.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa y en merito a las opiniones favorables del (las) área (a) y/o gerencias facultadas, esta **GERENCIA** es de la OPINIÓN que:

- 4.1 Se encuentra PROCEDENTE el Adicional de obra n°03 con Deductivo Vinculante de la Obra denominada: "Mejoramiento del servicio del Archivo Central y Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", cuyo monto asciende a S/. 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100) representando una incidencia acumulada de 5.87%".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 77-2025-GM/MDY de fecha 22 de mayo del 2025, se resolvió:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA

DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, precisándose que de acuerdo a los Informes n.º 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, le corresponde un incremento presupuestal de S/ 69,100.27 (Seenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles) y una incidencia de 1.71% respecto del presupuesto contractual, totalizando S/ 4,113,782.61 (Cuatro millones ciento trece mil setecientos ochenta y dos con 61/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 209 - 2025 - GM/MDY de fecha 21 de noviembre del 2025 se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 02 DE LA OBRA 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 114,126.24 (Ciento catorce mil ciento veintiséis con 24/100 soles), un porcentaje de incidencia de 2.82 % y la incidencia acumulada equivalente a 4.53 % respecto del monto contractual del CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA n.º 001-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDY-1 de S/ 4,044,622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles), totalizando el presupuesto de S/ 4,227,908.85 (Cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos ocho con 85/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenidos en el Informe n.º 1015-2025 EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, Informe n.º 4387-2025/GIDUR-JEMR/MDY, Informe Legal n.º 269-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal n.º 315-2025-GPP-MDY".

Que, el presupuesto inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/ 4,044,622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de la PRESTACION ADICIONAL N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, lo que implica un incremento presupuestal de S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100 soles), un porcentaje de incidencia del 1.34 % y una incidencia acumulada del 5.87 %, se totaliza el presupuesto de S/ 4,282,112.34 (Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ciento doce con 34/100 soles).

Que, asimismo se encarga que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de "b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225".

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la procedencia y aprobación del expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 54,203.49 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 49/100 soles), un porcentaje de incidencia de 1.34 % y la incidencia acumulada equivalente a 5.87 % respecto del monto contractual del CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA n.º 001-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDY-1; precisándose que siguiendo lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 209 - 2025 - GM/MDY de fecha 21 de noviembre del 2025, se totaliza el presupuesto actualizado de S/ 4,282,112.34 (Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ciento doce con 34/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenidos en la HOJA DE COORDINACION N.º 16-2026-JWQQ/AEP-GIDUR-MDVY, CARTA N.º 023-2026/CA/SUPERVISION, INFORME N.º 338-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY, INFORME N.º 930-2026/GIDUR-JEMR/MDY, PROVEIDO N.º 2616-26-GERPyP-MDY, INFORME N.º 221-2026-JJHE-GPP-MDVY, PROVEIDO N.º 2662-26-GERPyP-MDY, INFORME N.º 0992-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.º 079-2026-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del presente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación** de resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional otorgadas por el contratista. Al efecto, **COMUNIQUESE** a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

